



Centro | *motor del cambio*

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**

Calle José Martí Moreno y Pavón # 651, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serrín C.P. 86100 Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 96 63 24
www.villahermosa.gob.mx

**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

VANESSA RUBIO ESCOBAR

Domicilio: Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

En el expediente número **COTAIP/356/2015**, folio **INFOMEX-01127015**, respecto de la solicitud de información que a través del sistema INFOMEX, presentó **VANESSA RUBIO ESCOBAR**, se dictó un Acuerdo de Negativa de la Información **COTAIP/520-01127015**, que a la letra dice:-----

**“Expediente: COTAIP/356/2015
Folio INFOMEX: 01127015**

Acuerdo de Negativa de Información COTAIP/520-01127015

CUENTA: Mediante el Sistema Electrónico de uso remoto INFOMEX- TABASCO, siendo las doce horas con cuarenta y seis minutos del día nueve de julio del año dos mil quince, se tuvo a la peticionaria **VANESSA RUBIO ESCOBAR**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde al marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda:-----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a la interesada **VANESSA RUBIO ESCOBAR**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos: **“SOLICITO LA INFORMACION DE COSTO DE MANTENIMIENTO DE PODA DE PARQUES DE MUNICIPIO DEL CENTRO” (Sic)**-----

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 38, 39 fracciones III y VI y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 44 del Reglamento a la misma, y los artículos 2, 5, 21, 23 y 28 del Reglamento de



Transparencia y Acceso a la Información Pública de Centro, Tabasco; siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento del municipio de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por **VANESSA RUBIO ESCOBAR**.-----

TERCERO. Dispone el artículo 5 en sus fracciones II y III de la Ley de la materia que el derecho de acceso a la información es la prerrogativa que toda persona tiene para acceder a la información creada, administrada o en poder de las entidades gubernamentales o de interés público, mismas que se hacen constar en documentos, como son los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los Sujetos Obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico; **de lo anterior se desprende que la obligación de este Sujeto Obligado, es proporcionar aquella información previamente generada, en custodia o en nuestra posesión**, a toda persona que lo requiera, siempre y cuando no exista impedimento legal. Cabe precisar, que la Ley de la materia en su artículo 9 señala que quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma, en virtud de que el acceso a la información no comprende el procesamiento de la información, ni el de presentarla conforme al interés del solicitante, sino toda aquella información que se sustente en un documento. **De igual forma, ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley, para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.**-----

CUARTO. De conformidad con lo estipulado en el artículo 47 de la Ley de la materia, en el caso que nos ocupa, resulta improcedente acordar en sentido favorable la solicitud de información de la persona que se hace llamar **VANESSA RUBIO ESCOBAR**; en atención a la respuesta otorgada, por el titular de la Coordinación General de Servicios Municipales, mediante su oficio **CGSM/0526/2015**, misma que a la letra dice: **"Al respecto le informo que en el 2014 se realizaron la poda de 156 parques con una superficie total de 882,003 m2, estos trabajos fueron realizados que utilizan diversos equipos y herramientas, como son: podadoras, motosierras, desbrozadoras; los cuales tienen un consumo mensual de combustible de 1,164 litros de gasolina magna y 4440 litros de diésel que son utilizados en los camiones y herramientas que lo requieren, así como en el camión que se del retiro de la basura producto de la poda, y múltiples trabajos que son solicitados por todas las áreas del ayuntamiento, lo mismo se realizan trabajos de podas en**



todas las áreas verdes de la ciudad. De lo anterior nos es imposible manejar un presupuesto que nos pueda dar un costo real de mantenimiento de poda, debido se realizan diversos trabajos según se requiera.”... (Sic). Documento Público del cual se adjunta copia simple para que forme parte integrante del presente acuerdo y en el cual se advierte que esa Coordinación es la que acorde a sus facultades y atribuciones previstas en el artículo 147 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la interesada **VANESSA RUBIO ESCOBAR**. Por lo anterior y de conformidad con lo estipulado en los artículos 47 de la Ley de la materia y 44 de su Reglamento, se procede a acordar en sentido negativo la solicitud realizada por quien se hace llamar **VANESSA RUBIO ESCOBAR**, respecto a la información que requiere, consistente en **“SOLICITO LA INFORMACION DE COSTO DE MANTENIMIENTO DE PODA DE PARQUES DE MUNICIPIO DEL CENTRO” (Sic)**.”-----

QUINTO. De igual forma hágasele saber a la interesada **VANESSA RUBIO ESCOBAR**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en la Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

SEXTO. Hágase saber a la solicitante **VANESSA RUBIO ESCOBAR**, que de conformidad con los artículos 59, 60 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SÉPTIMO. En término de lo dispuesto en los artículos 39 fracción VI, 52 y 53 de la Ley de la Materia y 39 fracción II, notifíquese a la peticionaria vía electrónica por el Sistema INFOMEX-TABASCO, insertando íntegramente el presente acuerdo y hágasele saber que por ser el medio elegido por la misma para recibir la información de su interés, éste puede ser consultado física o directamente en la oficina que ocupa esta Coordinación, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----



OCTAVO. Publíquese la solicitud recibida y la **respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado**, tal y como lo señala el artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.-----

NOVENO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Dra. en Dcho. Enma Estela Hernández Domínguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, por y ante la Lic. Karina del Carmen Quijano Espinosa, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil quince.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/356/2015 Folio INFOMEX: 01127015
Acuerdo de Negativa de Información COTAIP/520-01127015"

Para todos los efectos legales correspondientes, siendo las doce horas con seis minutos del día dieciséis de julio del año dos mil quince, con fundamento en los artículos 39 fracción VI, 52 y 53 de la Ley de la materia y 39 fracción III del Reglamento a la misma, notifíquese a la peticionaria por los estrados físicos y electrónicos de esta Coordinación, independientemente de que ya se le haya notificado a través del Sistema Infomex y publicado en el Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento.-----

Atentamente

Dra. En Dcho. Enma Estela Hernández Domínguez
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO